

FUNDAMENTOS DE LA DEMOCRACIA CONTEMPORÁNEA: UNA BREVE MIRADA CONCEPTUAL DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ECUATORIANO

DRA. MARÍA DEL CARMEN MALDONADO SÁNCHEZ*



A partir de la segunda mitad del siglo XX, el concepto de democracia ha sido formulado y discutido por reconocidos académicos y profesionales del Derecho Constitucional y Electoral, así como por un gran sector de las ciencias políticas. Esto ha propiciado el desarrollo teórico de la democracia tomando en cuenta los rasgos de las sociedades contemporáneas. El presente trabajo busca abordar ciertas consideraciones conceptuales sobre la democracia, incluyendo las modalidades del ejercicio democrático en el país.

Inicialmente se puede identificar una postura sostenida por pensadores como Max Weber y Joseph Schumpeter, quienes arguyeron que la democracia constituye el método y reglas cuyo objeto es la elección de gobernantes ; planteando, de este modo, una concepción que restringió el concepto de democracia como la determinación de reglas para los procesos electorarios. Esta línea de pensamiento, el jurista Norberto Bobbio, afirmó que la democracia se basa en:

“el conjunto de reglas que deben servir para tomar decisiones colectivas (...) la democracia se distingue de las otras formas de gobierno por las reglas que preceden la elección de los gobernantes” .

Según su criterio, la garantía de un sistema democrático tendría como fundamento la elección de los gobernantes a través del establecimiento, de las reglas previas considerando que la democracia conlleva

“no qué cosa se debe decidir, sino solamente quién debe decidir y cómo” .

Posteriormente, Bobbio se apartó de esta concepción restringida de sistema de gobierno y añadió al debate académico elementos adicionales, sostuvo que la democracia se requiere para

“garantizar la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales.”

Esta perspectiva plantea una nueva visión respecto a la democracia, según la cual ésta no puede ser considerada únicamente un conjunto de reglas y normas que viabilizan las elecciones, pues para aquello existen las normas electorales regidas por el Derecho Constitucional y Electoral, sino que constituye un valor fundamental en los sistemas de gobierno actuales, para coadyuvar a la protección de los derechos fundamentales.

En este contexto, el marco constitucional que rige a los Estados contemporáneos, cuyo fin máximo precisamente es la tutela de derechos fundamentales, tiene como base el

* Licenciada en Ciencias Públicas y Sociales, abogada y Doctora en Jurisprudencia, Universidad Central del Ecuador, Magíster en Cooperación Internacional, Diplomada en Análisis de Conflictos Internacionales IEPALA, Diploma en Derecho Comunitario Europeo por la Universidad Complutense de Madrid; Especialista Superior en Derecho Administrativo, Universidad Andina Simón Bolívar. Docente universitaria. Actualmente, Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador.

establecimiento y la consolidación de instituciones democráticas y, con ello la democratización del poder; así, existen también varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos en los cuales se manifiesta la necesidad de mantener prácticas democráticas, en aras de proteger los derechos de las personas. Como ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos -Pacto de San José-, establece en su preámbulo, a manera de propósito de los Estados, consolidar: "dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre".

A manera de corolario, se puede advertir que la democracia es un pilar fundamental en la construcción de un modelo de Estado que precautele los derechos y valores de la sociedad humana.

En el marco constitucional ecuatoriano, la Carta Magna, en su artículo 1, consagra: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (...)" (El resaltado no forma parte del texto)

De esta disposición se desprenden varios aspectos que muestran las características generales y rectoras del sistema democrático del Ecuador, el cual de ningún modo se restringe a contemplar normas y reglas en materia electoral.

En esta línea, conviene anotar que la propia definición constitucional del Estado ecuatoriano, reconoce a la democracia y a la soberanía popular como principios fundamentales y elementos constitutivos del Estado, los cuales, como refiere la norma, son ejercidos indirectamente –a través de los órganos del poder

público-, pero a su vez, mediante las herramientas de participación directa que establece el propio marco constitucional.

En tal virtud, existe otra característica esencial del sistema democrático ecuatoriano que merece especial atención. Se trata de la confluencia de dos modalidades de ejercicio de la democracia; la democracia directa y la democracia representativa o indirecta. Al respecto, los sistemas de gobierno contemporáneos, lejos de encasillarse en un determinado modelo democrático tradicional, han propiciado regímenes cuyos fundamentos combinan rasgos teóricos de las distintas formas democráticas desarrolladas a lo largo de la historia. De este modo, se evidencia que en países como el nuestro surgen sistemas representativos, fundamentados en la teoría de la democracia indirecta, los cuales no niegan la posibilidad de que la ciudadanía manifieste directamente su voluntad en ciertas circunstancias, por intermedio de instituciones de democracia directa, tales como la consulta popular o la revocatoria del mandato. Esta confluencia de ambas categorías, aparentemente opuestas, no comporta una contradicción; pues, los mecanismos de democracia directa surgen como instrumentos para otorgar un carácter más democrático al sistema de representación, respondiendo a la necesidad de acrecentar la participación ciudadana en ciertas esferas del poder público.

En definitiva, la democracia contempla aspectos que trascienden de una mera conjunción de normas y reglas en materia electoral, a un principio fundamental y necesario para el desarrollo idóneo de los sistemas constitucionales y la protección de derechos. Asimismo, las herramientas de democracia directa establecidas en la Constitución de la República, al contrario de presentarse como contradicción a los regímenes indirectos o representativos, permiten la apertura de espacios democráticos en los cuales el pueblo está legitimado para tomar ciertas decisiones sobre aspectos de carácter público, por lo que la correcta aplicación de estos procedimientos conlleva a una democracia real.